

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 200013110001-**2021-00019-00**
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: NURIS MARIA VELASCO
DEMANDADO: NILSON DURAN PEREZ

El demandado señor NILSON DURAN PEREZ se notificó por AVISO del auto del 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial, el día 21 de febrero del presente año; siendo así, el término para proponer excepciones comenzó a correr el 22 de ese mes y finalizó el siete de marzo de la presente anualidad, pero el demandado no se pronunció.

En consideración a que no se formularon excepciones y de conformidad con lo establecido en el inciso 7° del artículo 523 del Código General del Proceso se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial que existió entre los señores Nuris María Velazco y Nilson Durán Pérez, para que hagan valer sus créditos.

Se ordena únicamente la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme al numeral 6° del artículo 108 del CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d011668baf9f4f8936d006849537e275f580b19f52ac6a901793f74c3a3a6761**

Documento generado en 08/06/2023 06:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>